**RESOLUCIÓN No. 032 de Enero 21 de 2021**

**“Por medio de la cual se RENUEVA EL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA Y SE ACTUALIZA SU REGLAMENTO”**

El Gerente de la **Empresa Social del Estado Hospital San José** del municipio de Belén de Umbría, Risaralda, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme a la Resolución 13473 de 1991, proferida por el Ministerio de Salud, corresponde al Estado intervenir y establecer las modalidades y formas de participación comunitaria para el mejoramiento en la prestación de los servicios.
2. Que la Constitución Política de Colombia dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
3. Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana y comunitaria contenidos en el decreto Ley 1298 de 1994, se otorga el derecho a participar en la planeación, gestión, evaluación y control en los servicios de salud.
4. Que es fundamento y principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud la participación social y la concentración, y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los comités de participación comunitaria, asociaciones o ligas de usuarios y veedurías, en todas las instancias del proceso.
5. Que el Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 15 y 16 establece cuáles son los integrantes y las funciones de los Comités de Ética Hospitalaria.
6. Que el Comité de Ética existente en la ESE Hospital San José de Belén de Umbría, fue actualizado mediante la Resolución 614 de 2017; por consiguiente, se hace necesario renovar el periodo de los integrantes y actualizar su Reglamento Interno.
7. Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que atraviesa el país debido al COVID-19, se decidió dar continuidad al comité de ética hospitalaria, sin ser necesario reunión extraordinaria para su aprobación, a excepción de Vanessa Osorio quien ya no labora en la entidad, quien será reemplazada por el coordinador médico, en atención al Artículo 15 del Decreto 1757 de 1994.
8. Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbría, de acuerdo a lo establecido en la resolución 13437 de 1991 y el Decreto 1757 de 1994, expedido por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de Protección Social, así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **NOMBRES Y APELLIDOS** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **SECTOR QUE REPRESENTA** | **FORMA DE ELECCIÓN** |
| Blanca Libia Vera | 24.551.356 | Asociación de Usuarios | Delegación Asociación de Usuarios |
| Luz Dary Calvo Londoño | 24.549.099 | Asociación de Usuarios | Delegación Asociación de Usuarios |
| Rafaela Mercado Cervantes | 45.479.177 | Personal Asistencial Enfermería | Elección diciembre 12 de 2017 |
| Alonso Preciado | 18.612.295 | Representantes de Asociaciones de la Comunidad | Elección diciembre 12 de 2017 |
| Alejandro Montoya | 18.610.609 | Representantes de Asociaciones de la Comunidad | Elección diciembre 12 de 2017 |
| John Fredy Montoya Velásquez | 9.763.4425 | Gerente ESE | Por derecho propio |
| Coordinador Médico |  | Equipo Médico ESE | Delegación Gerencia |

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **PERIODO.** El periodo del Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbría – Risaralda será por tres años, a partir de Enero de 2021, hasta enero de 2024

**ARTÍCULO TERCERO: REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA HOSPITALARIA**.

1. **DISPOSICIONES GENERALES.** El comité se denominará Comité de Ética Hospitalaria de la E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbría – Risaralda
2. **OBJETIVOS:** Son objetivos del Comité de Ética Hospitalaria los siguientes:
	1. Identificar e intervenir oportunamente los principales factores que alteran la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud.
	2. Disminuir y canalizar las inquietudes y demandas sobre la prestación de los servicios.
	3. Apoyar la capacitación a la comunidad sobre deberes y derechos de los usuarios y su auto cuidado.
	4. Promover un sistema de información y oportunidad entre los niveles de atención hacia la comunidad y la gerencia, para generar correctivos eficaces.
	5. Propender por la humanización en la atención a los pacientes de la E.S.E. Hospital San José de Belén de Umbría y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio adoptando, divulgando y defendiendo los derechos de los pacientes.
3. **INTEGRANTES:** El Comité de Ética Hospitalaria estará integrado así:
	1. El Gerente del Hospital o su delegado.
	2. Un representante del equipo médico y un representante del personal de enfermería elegidos por y entre el personal de la institución.
	3. Dos representantes de la Asociación de Usuarios
	4. Dos representantes de las Asociaciones de la Comunidad.

Acompañará en las reuniones del Comité, el Asesor o Coordinador de Control Interno de la E.S.E. participando con voz pero sin voto.

**Parágrafo Primero:** Los representantes ante el Comité de Ética Hospitalaria serán elegidos para periodos de tres años y podrán ser reelegidos máximo por (2) periodos consecutivamente.

1. **FUNCIONES:**
	1. Divulgar los derechos de los pacientes adoptados a través de la Ley 1751 de 2015, para lo cual, entre otras, deberá fijarse en un lugar visible de la Institución Hospitalaria dicho Decálogo.
	2. Promover programas de promoción y prevención en el cuidado de la salud individual, familiar, ambiental y los dirigidos a construir una cultura del servidor público.
	3. Divulgar los deberes y derechos en salud, tanto a funcionarios como a la comunidad.
	4. Vigilar que se cumplan los derechos y deberes en forma estricta, ágil y oportuna.
	5. Educar a la comunidad y al personal de la institución que presta servicios de salud, acerca de la importancia que representa el respeto a los derechos de los pacientes.
	6. Atender y canalizar las veedurías sobre calidad y oportunidad en la prestación de servicios de la respectiva institución, por violación a los derechos y deberes ciudadanos en salud.
	7. Denunciar ante las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la prestación del servicio, por violación a los derechos de los pacientes,
	8. Facilitar el proceso de decisión de los casos analizados.
	9. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y la calidad técnica y humana de los servicios de salud de manera eficiente.
	10. Atender a la formación bioética de sus integrantes y del personal de la institución.
2. **DEBERES Y DERECHOS**
	1. **DEBERES DE LOS MIEMBROS**:
3. Asistir a las reuniones de trabajo y asambleas convocadas ordinarias y extraordinarias.
4. Cumplir con los compromisos adquiridos en cada una de las reuniones o asambleas.
5. Informar al Comité oportunamente sobre las diferentes carencias que se presente de los servicios de salud que presta el Hospital San José de Belén de Umbría.
6. Mantener informada a la comunidad u organización que los eligió sobre las acciones del Comité de Ética Hospitalaria.
7. Informar con anterioridad y por escrito a la Secretaria del Comité de Ética Hospitalaria, la no asistencia a las reuniones ordinarias programadas por este.
8. Procurar por el respeto y la armonía entre los miembros.
	1. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS**:
9. Recibir asesoría y capacitación por parte de las instituciones de salud local y departamental, en los temas necesarios y esenciales con las necesidades específicas y recibir respuesta a sus solicitudes e inquietudes de acuerdo con la normatividad vigente.
10. Elegir y ser elegido como representante del Comité de Ética Hospitalaria, ante las diferentes instancias de representatividad.
11. **ORGANIZACIÓN**

El Gerente del Hospital o su delegado, será quien presida el Comité; el secretario será elegido por los integrantes del Comité.

* 1. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ**: El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones con el fin de que sean ágiles, y efectivas en la toma de decisiones.
2. Acordar con el secretario del Comité, el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones.
3. Velar porque el Comité asuma sus funciones dentro del marco de su Misión, Visión, Objetivos, Principios y Valores Éticos.
4. Otorgar equitativamente el uso de la palabra durante las reuniones del Comité.
5. Suscribir los compromisos del Comité
6. Liderar el desempeño y la gestión del Comité.
7. Coordinar y ejecutar las acciones del Plan de Acción del Comité.
8. Procurar que exista una comunicación productiva, estrecha y permanente del Comité.
9. Las demás que determine el Comité y la normatividad.
	1. **FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ**: El secretario del Comité ejercerá las siguientes funciones:
10. Acordar con el presidente del Comité el lugar, fecha y orden del día de las sesiones y preparar su desarrollo.
11. Garantizar que el Comité se reúna ordinariamente con la periodicidad establecida en este reglamento.
12. Elaborar oportunamente las actas, responder por su contenido, ajustándose a los temas tratados deliberados y decididos en la sesión correspondiente, presentarla para su aprobación en la sesión siguiente y anexarle el listado de asistencia de los participantes.
13. Las demás que determine el Comité y la normatividad.

**PARÁGRAFO**: Para la convocatoria a las reuniones, se realizara de manera escrita o telefónica, indicando la fecha, hora, lugar y la agenda a desarrollar y se hará con una antelación no menor a dos (2) días calendario.

1. **REUNIONES:**
	1. El Comité se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten, el comité definirá las fechas de reunión.
	2. La citación a la reunión se realizará por escrito o telefónicamente.
	3. De todas las reuniones, se elaboraran actas, las cuales serán debidamente numeradas y firmadas por los participantes y quedarán al cuidado del secretario del Comité.
	4. Las determinaciones que tome el Comité serán aprobadas por consenso mediante vías argumentativas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los actos del Comité se denominarán oficios, se enumerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, serán suscritos por el presidente y Secretario del Comité.

**ARTÍCULO QUINTO:** **VIGENCIA Y DEROGATORIAS**: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias, en especial la Resolución 614-2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Belén de Umbría – Risaralda, a los veintiún días (21) días del mes de enero de 2021.

**JOHN FREDY MONTOYA VELÁSQUEZ**

Gerente.

Vo. Bo. Asesor Jurídico.